

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

### SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

### CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

### PARTI OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Noviembre)

### GOBIERNO CIVIL

#### Minas

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Zubeldia y Villaoz, vecino de Vitoria, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de 16 pertenencias con el título de «José», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Campazo; lindante por todos rumbos con terreno común, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación antigua sita en el Campazo, propiedad de D. Saturnino García, y desde él se medirán 100 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, 100 metros al E., la 2.ª; desde ésta, 400 metros al S., la 3.ª; desde ésta, 400 metros al O., la 4.ª; desde ésta, 400 metros al N., la 5.ª, desde la que con 300 metros al E., se cerrarán las diez y seis pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del

plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Noviembre de 1899.

*El Gobernador interino,*  
**Tirso Alonso.**

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Zubeldia y Villaoz, vecino de Vitoria, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de cuarenta pertenencias con el título de «María», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Beneguerra; lindante al N., heredades de don Gabriel Gómez; S., camino de Valvanera; E., majada de Beneguerra y al O., camino de Cobetia, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación sita en el camino de río Hoyo á Pazuengos, y desde él se medirán 100 metros al N., y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 800 metros al E., la 2.ª; de ésta, 400 metros al S., la 3.ª; de ésta, 1000 metros al O., la 4.ª; de ésta, 400 metros al N., la 5.ª, desde la que con 200 metros se cerrarán las cuarenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Noviembre de 1899.

*El Gobernador interino,*  
**Tirso Alonso.**

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Zubeldia y Villaoz, vecino de Vitoria, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 36 pertenencias con el título de «Fernando», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Cobetia y Orgullo; lindante al N. y E., con Cobetia y Orgullo; y al S. y O., con Usaya y Ortaura; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 10 de la mina Protectora, y desde él se medirán 500 metros al SE., colocándose la 1.ª estaca; de esta, 900 metros al NE., la 2.ª; de esta, 400 metros al NO., la 3.ª; desde la que con 900 metros, al SO. se cerrarán las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Noviembre de 1899.

*El Gobernador interino,*  
**Tirso Alonso.**

### CIRCULAR—Orden público.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me comunica con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

«Habiéndose pedido informe al Consejo de Estado con motivo de un recurso interpuesto contra dos acuerdos del Gobierno civil de Castellón, imponiendo mul-

tas al Alcalde de uno de los pueblos de la provincia por consentir que se corrieran toros alquitranados en los días en que se celebraba la fiesta del patrón del lugar; la sección de Gobernación y Fomento de aquel alto Cuerpo consultivo ha significado la conveniencia de que se recuerde y encarezca á los Gobernadores civiles que no deben autorizar espectáculos como el indicado, que pueden ocasionar desgracias y comprometer el orden público, y son contrarios á la cultura que exigen los mismos; y en su virtud, conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con lo propuesto en el citado dictamen, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. que no debe autorizar ni permitir en la provincia de su mando, se corran toros alquitranados, y prevenga, siempre que hayan de verificarse festejos y espectáculos públicos autorizados, se adopten cuantas medidas la prudencia aconseje para evitar en todo caso que se ocasionen desgracias.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia y á fin de que en manera alguna consientan los espectáculos á que la anterior Real orden se refiere.

Logroño 18 de Noviembre de 1899.

*El Gobernador interino,*  
**Tirso Alonso.**

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Esta Presidencia, en providencia de este día, se ha servido aceptar la propuesta hecha por D. Nicolás Martínez, Recaudador ejecutivo del Distrito de Haro-Santo Domingo, á favor de D. Mateo Castilla González, residente en

Haro, para auxiliar suyo en el ejercicio de su cargo.

Lo que se anuncia oficialmente á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de aquel Distrito y autoridades de la provincia, para que éstas presten á dicho Recaudador el debido auxilio en los procedimientos de apremio entablados contra los Ayuntamientos que se hallen en descubierto del cupo provincial.

Logroño 18 de Noviembre de 1899. — El Presidente, Salvador Aragón.

**FISCALIA**

DEL

**TRIBUNAL SUPREMO**

En estos supremos instantes en que nuestra noble y desventurada Patria necesita más que nunca del generoso esfuerzo y del amor de todos sus hijos para restañar las profundas heridas que la han causado las guerras que hubo de sostener en defensa de su derecho y de su honra, y en que no plugo á la fortuna otorgarnos el galardón de la victoria, se dá el tristísimo espectáculo de que determinadas colectividades, obrando, ya por impulso de la propia voluntad, ya inducidas por inspiración ajena, levanten la vándera de la rebelión, negándose al pago de los tributos votados por la Nación en uso de su indiscutible soberanía.

Al manifestarse esa tendencia, traducida ya casi inmediatamente en actos de ostensible resistencia á los Poderes públicos, en una de las más importantes capitales de España, aunque única á la sazón que tan funesto camino emprendiera, concibió el infrascripto el propósito de dirigirse á los Sres. Fiscales de las Audiencias dictando las instrucciones convenientes para atajar el mal desde sus comienzos, y restaurar, en su caso, por medio del ejercicio de la acción pública, el imperio de la ley y del derecho conculcados. La suspensión de las garantías constitucionales y la subsiguiente declaración del estado de guerra en la referida capital, aplazaron aquel propósito, en la creencia de que tal estado de cosas tendría pronta y favorable terminación.

No ha sucedido así; y en la previsión de que móviles interesados pretendan hacer que el ejemplo se propague, aun á costa de que con ello se quebranten á la par el interés nacional y los deberes del patriotismo, entiendo que este Centro no puede ya guardar silencio por más tiempo, so pena de que se autorice la sospecha de que, ó no hay ley aplicable, ó los órganos encargados de pedir su normal aplicación son

omisos en la defensa del sagrado depósito que la sociedad les ha confiado.

Que la resistencia al pago de los impuestos, en esa forma llevada á cabo, traspasa los límites de lo lícito y cae de lleno bajo la sanción del Código penal, no habrá ciertamente de ocultarse al ilustrado criterio de V. S., habituado, como está, á amoldar á las necesidades de la práctica, por medio de una recta interpretación, los preceptos que el referido Cuerpo legal contiene.

Está dedicado el título III del libro 2.º del mismo á los delitos contra el orden público, señalándose entre ellos en primer término el de rebelión, el cual no se constituye tan sólo por el alzamiento público y en abierta ostilidad contra el Gobierno para conseguir cualquiera de los objetos que en los distintos números del artículo 243 se detallan ó definen; sino que, aun sin alzamiento contra el Gobierno, puede incurrirse y se incurre, sin género alguno de duda, en el expresado delito con arreglo al número 1.º del art. 248 del propio Código, cuando para conseguir alguno de los fines ú objetos que la rebelión integran se emplea la astucia ó cualquier otro medio adecuado al efecto.

Según el núm. 6.º del art. 243 antes citado, constituye uno de los objetos del delito de que se trata el usar y ejercer por sí ó despojar á los Ministros de la Corona de sus facultades constitucionales, ó impedirles ó coartarles su libre ejercicio, y como la resistencia colectiva al pago de los impuestos establecidos por una ley, votada, como todas las de su clase, por las Cortes del Reino y sancionada por la Corona, no sólo arguye una desobediencia y rebeldía manifiesta á las resoluciones de los Poderes públicos, sino que crea un obstáculo insuperable al libre ejercicio por el Gobierno de las facultades y deberes que respectivamente le otorgan é imponen la ley fundamental del Estado y las demás complementarias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada cual, al sostenimiento de las cargas públicas, es obvio que cuando á ese fin se tiende, conspirando para hacer imposible la vida del Estado, y empleando para ello los medios reprochables de la inducción, la confabulación y la resistencia colectiva, de antemano amañada y fortalecida con una solidaridad atentatoria á las más elementales nociones de buen orden y Gobierno no cabe negar, sin mengua de la razón y de la ley, y aun del buen

sentido; la existencia de un verdadero delito, con sus caracteres propios y perfectamente deslindados, contra el orden público, que incumbe al Ministerio fiscal perseguir, y á los Tribunales, en su caso, castigar con sujeción estricta á las disposiciones legales de que se ha hecho antes mérito.

Conocedor de la ilustración, rectitud y celo que á los señores Fiscales de las Audiencias distinguen, no dudo que las precedentes consideraciones é instrucciones, aun sin recomendación especial, habrían de ser atendidas y cumplidas con la mayor exactitud; pero lo excepcional de las circunstancias, el riesgo de una mayor perturbación jurídica, á la vez que económica, que habría de afectar á todas las clases sociales, y hasta el deseo de que aparezcamos ante las demás Naciones con el prestigio y la fuerza que á nuestro propio interés conviene, me obligan á reclamar de mis dignos subordinados todo el concurso de su actividad y de su celo para el cumplimiento de la ley y la defensa de la causa pública.

Así pues, en el momento en que los Sres. Fiscales tengan noticia de que en sus respectivas provincias se ha producido algún hecho de los que acabo de mencionar, formularán inmediatamente la oportuna querrela, ya contra los individuos, ya contra las colectividades que aparezcan responsables, por ejecución material de los expresados actos punibles, y muy especialmente, por inducción directa á la comisión de los mismos, á tenor del núm. 2.º del artículo 13 del Código penal, inspeccionando personalmente el procedimiento, á fin de que, sin contemplación alguna, se hagan efectivas las responsabilidades contraídas; y de igual modo procederán con respecto á las excitaciones que para ejecutar tales hechos se dirijan por medio de la prensa ó cualquier otro género de publicación, teniendo presente al efecto lo que dispone el art. 582 del mencionado Código, y dándome cuenta, en uno y otro caso, de haberlo así verificado. Madrid 17 de Noviembre de 1899. — Salvador Viada.

Sr. Fiscal de la Audiencia de .....

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO**

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Julio último.*

(Conclusión)

De conformidad con el parecer del Sr. Alcalde y Comisión permanente de Hacienda, se acordó contribuir con cien pesetas á la suscripción abierta

por el Ilmo. Sr. Vicario capitular para restaurar el histórico Santuario de Clavijo.

A propuesta del Sr. Marín, se acordó interesar á la Excmo. Diputación provincial para que coloque las compuertas que sean necesarias en las diferentes tomas de agua que tiene la casa de Beneficencia á fin de evitar el desperdicio de las mismas, con perjuicio de los regantes de aquel término.

Se aprobaron varias cuentas de distintos servicios municipales.

Se aprobó el proyecto de sumidero hidráulico formulado por el Ingeniero Sr. Bielza para el alcantarillado, acordando se adquiriera de donde resulte más económico.

**SESIÓN DEL DÍA 29.**

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada de la comunicación en que se le participa haber admitido la renuncia de Concejal que tenía presentada D. Pascual Velázquez y Francisco, acordando se le diera su debido cumplimiento.

La Corporación se enteró con sumo agrado de una carta del Excmo. señor don Práxedes Mateo Sagasta, en la que dá las gracias por haberle participado la constitución del nuevo Ayuntamiento y por haberle felicitado el señor Alcalde en el día de su cumpleaños.

El Excmo. Sr. D. Federico Huesca, participa haber tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, acordando se le dieran las gracias por su atención.

Se dispuso pазara á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Miguel Muro y otros, que pretenden se les indemnice con alguna cantidad los daños que les ha causado las tormentas de los días 10 y 11 del pasado mes de Junio.

De conformidad con el informe del señor Arquitecto municipal, se autorizó á D. Pedro Ortiz y Moneo, para revocar y pintar la fachada de la casa número 3 de la calle del Colegio, sujetándose en un todo á las prescripciones generales de Policía urbana.

Se concedió permiso á D. Eusebio Sobrón para colocar un mirador en el piso principal de su casa núm. 4 de la calle de Rodríguez Paterna, siempre que el vuelo máximo no exceda de setenta y cinco centímetros.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Agosto próximo.

De conformidad con lo informado por la Contaduría, se acordó abonar á la Excmo. Diputación la cantidad reclamada para la extinción de la flozera, sin perjuicio de exigirla de los propietarios de viñedos cuando se estime conveniente.

Se inutilizaron á presencia de la Corporación los cupones y obligaciones de la deuda municipal satisfechos durante el mes actual, importantes 44.383 pesetas, del vencimiento de 1.º del corriente.

Se designó al Oficial de quintas para que á nombre del Ayuntamiento acuda á las oficinas de la Zona para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Se aprobó el informe de la Comisión de mercados con motivo de la instancia presentada por D. Manuel Ramírez, en representación de los vendedores de frutas de la plaza de San Blas, diciendo que las condiciones de subasta están perfectamente definidas, los derechos y deberes de los vendedores, inspirados en el criterio de evitar monopolios, con el fin de favorecer los intereses del público en general, disponiendo se esté á lo acordado en las aludidas condiciones sobre este particular, variándose únicamente las horas de reventa y venta al detalle en el paraje destinado al por mayor, de ocho á diez en vez de nueve á once durante la época del calor, y que se consideren como ventas al por mayor las que se verifiquen por cestos completos ú otros envases excepto en los pimientos, que se entenderá como tal la que llegue á cien unidades, y que pasara á dicha Comisión el estudio de establecer en la plaza de San Bartolomé la venta al por mayor, por ser insuficiente la de San Blas.

De conformidad con lo informado por el Teniente de Alcalde encargado de la jurisdicción del campo, se autorizó al Sr. Alcalde para pagar 898 pesetas al Sindicato de riegos por la mitad de los gastos ocasionados en la conservación, limpia y guardería del cauce de río Somero, á contar desde el día 15 de Junio de 1898 á 30 de Mayo de 1899 que corresponde al Municipio.

Se dispuso pedir informes á otros Ayuntamientos de la provincia inmediatos, sobre la costumbre que tengan establecida respecto á la equivalencia de la antigua fanega de trigo con el nuevo sistema métrico, para la venta de cereales.

Cumpliendo con lo acordado en sesión del día 13 de Marzo de 1897, se dispuso abonar á D.<sup>a</sup> Francisca Escartín y Pueyo, Maestra auxiliar de la Escuela municipal de párvulos, la cantidad de 75 céntimos de peseta diarios desde que ha dejado de ocupar la habitación y en equivalencia de la misma por haberse provisto la vacante que interinamente desempeñaba.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó practicar la limpieza acostumbrada en la galería de iluminación de aguas, dándose cuenta del estado de las gestiones para el proyecto de la galería adicional.

Se tomó en consideración lo propuesto por el Sr. Marín para crear una Escuela de adultos.

A propuesta del Sr. Urbina, se dispuso que desaparecieran los clavazones que perjudicaban al arbolado de los parques, y á instancia del Sr. Iñiguez, poner una defensa al pretil inmediato á la fábrica del gas.

Se dispuso dar las gracias á los señores Maestros y Maestras por el estado de instrucción de sus respectivas Escuelas, y se estimó la conveniencia de llevar á cabo la idea propuesta por el Sr. Urbina de que la Comisión respectiva haga exámenes trimestrales para poder formar juicio comparativo sobre el estado de las mismas.

Se aprobaron varias cuentas de distintos servicios á cargo del Municipio. Logroño 30 de Septiembre de 1899. —Julio Farias. —V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Francisco de la Mata.

\* \*

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 1899

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Julio último, disponiendo se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877. — El Presidente, Francisco de la Mata. — Por acuerdo de S. E., Julio Farias, Secretario.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia de las causa seguida contra Juan Ibáñez Jiménez y Eusebio Zamajón Sáenz, vecinos de Herce, sobre disparo y lesiones, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que á continuación se describen, radicantes en jurisdicción de dicho pueblo.

Fincas embargadas al penado Juan Ibáñez Jiménez.

- 1.ª Una heredad rústica en el término del Regadío, de cabida tres celemines; linda Este, Eugenio Muñoz y Samaniego; O., Felipe de la Sota; S., el camino, y N., Manuel Adán; tasada en... 150
2.ª Otra idem viña en la Chopera, de nueve celemines de cabida; linda E., Pedro Arpón; O., Calixto Herce; S., Eusebio Zamajón, y N., Santiago Navas; tasada en... 60
3.ª Otra idem idem en el Campillo, de tres celemines; linda E., Benito García; O., Juan Ortega; S., Bernabé Fernández, y N., Matías Martínez; tasada en... 69
4.ª Otra idem idem en el Campillo, de cabida seis celemines; linda E., Santiago Rodríguez; O., el Marqués de Tuedo; S., Antonino Martínez, y N., Basilio Berbés; tasada en... 30
5.ª Otra idem idem en las Planas, de cabida nueve celemines; linda E., Eusebio Zamajón; O., barranco; S., Eusebio Zamajón, y N., Andrés García; tasada en... 30
6.ª Otra idem idem en el Cueto, de cabida cuatro y medio celemines; linda E., Pedro Sáenz; O., lleco; S., Casimiro Calvo, y N., Toribio Calahorrano; tasada en... 38
7.ª Otra lleco en la Fuente del pueblo, de cabida tres cuartillos; linda E., camino de Bergasillas; O., el barranco, y N. y S., el mismo; tasada en... 36
8.ª Otra heredad olivar en la Fuente del pueblo, mitad de ella ó sean nueve celemines; linda E., barranquillo; O., Santiago Rodríguez; S., Bruno Jiménez, y N., Santiago Rodríguez; tasada en... 10
9.ª Otra tierra blanca en Caijambres, de cabida dos fanegas; linda E., Melitón Ortigosa; O., Fructuoso Blanco; S. y N., Benito Simón; tasada en... 60

- 10.ª Otra idem idem en Peña Negra, de cabida una fanega; linda E., Esteban García; O., Inocente Díaz; S., José Simón, y N., Esteban Calahorrano; tasada en... 20
11.ª Otra idem idem en Bretal, de cabida tres fanegas y media; linda E., Eusebio Zamajón; O., Mateo Blanco; S., camino, y N., Gregorio Loreño; tasada en... 80
12.ª Otra idem idem en San Millán, de cabida una fanega; linda E., Calixto Herce; O. y N., terreno inculto, y S., Esteban García; tasada en... 15
13.ª Otra idem idem en Yeso la luz, de cabida una fanega; linda E., Manuel Ruiz; O., Santiago Ortega; S., Higino Ascarza, y N., Santiago Ortega; tasada en... 35
14.ª Otra cascajal en Rivarroya, de medio celemin de cabida; linda E., Francisco Domínguez; O., Venancio García; S., Juana Ascarza, y N., Santiago Simón; tasada en... 17
15.ª Otra tierra blanca en Renedo, de cabida tres celemines; linda E., río Cidacos; O., Damiana Pallette; S. Pedro Ruiz (herederos), y N., Julián Adán (herederos); tasada en... 25
16.ª Otra id. id. en la Santiguada, de cabida nueve celemines; linda E., Esteban Martínez; O., Cipriano Arpón; S., Esteban Martínez; y N., Pedro Moreno; tasada en... 20
17.ª Otra tierra ó viña y olivar en Renedo, de cabida cuatro celemines; linda E., Jorge Ruiz; O., Santiago Ibáñez; S., Juana Ascarza (herederos), y N., río Cidacos; tasada en... 39
18.ª Otra tierra en la Baya con seis olivos, de cabida seis cuartillos; linda E., Pedro Fernández; O., acequia de riego; S., Isidro Ascarza, y N., el barranco; tasada en... 50
19.ª Otra tierra viña, de tres peonadas, en el Cuco; linda E., Alejandro Jiménez; O. y S., llecos, y N., Marcos Jiménez; tasada como las anteriores en... 36
20.ª Otra tierra en los Linares, de cabida dos celemines y medio; linda E., herederos de Rafael Fernández; O., Felipe la Sota; S., el Marqués de Santa Cana, y N., Eugenio Muñoz; tasada así mismo en... 150
21.ª Una casa en el Barrio de San Miguel; señalada con el número cuarenta, compuesta de dos pisos al aire y el firme, de mampostería ordinaria, proindivisa con Eusebio Zamajón, en la cual tiene ciento veinticinco pesetas, y linda por derecha entrando, herederos de D. Servando Ruiz; izquierda, Rufo Martínez, y espalda, Las Peñas; tasada en... 500
22.ª Cuarta parte de una casa en el barrio de la Solana; linda por derecha, calle de la Solana; izquierda, Cruz García, y espalda la misma calle; tasada en... 50

Fincas embargadas al penado Eusebio Zamajón Sáenz.

- 1.ª Una heredad con cuatro olivos en el término de Otura, de cabida un celemin; lin-

- da E., Natalio Sáenz; O., Cipriano Arpón; S., Damiana Pallette, y N., Gregorio Adán; tasada en... 27
2.ª Otra id. viña en los Planos, de cabida nueve celemines; linda E., Francisco Zamajón; O., Barranco; S., Ignacio Jiménez, y N., Aniceto Ibáñez; tasada en... 35
3.ª Otra id. id. en el Cueto, de cabida cuatro celemines y medio; linda E., Salvador Fernández; O., camino; Sur, Juan Adán, y N., Juan Ibáñez; tasada en... 36
4.ª Otra id. olivar con nueve pies en la Fuente; linda E., Juan Ibáñez; O., Santiago Rodríguez; S., el mismo, y Norte, barranco; tasada en... 45
5.ª Otra id. alameda en la Fuente, de cabida tres cuartillos; linda E., camino de Bergasillas y barranco; O., S. y N., el mismo; tasada en... 20
6.ª Otra tierra blanca en Caijambres de cabida dos fanegas; linda E., León Ortigosa; O., Santiago Pascual; S., Juan Pascual, y N., Juan Ibáñez; tasada en... 65
7.ª Otra id. id. en Peña negra, de cabida una fanega; linda E., Esteban Calahorrano; O., Inocente Díaz; S., José Simón, y N., Esteban Calahorrano; tasada en... 20
8.ª Otra id. id. en Lergariza, de cabida dos fanegas; linda E., Antonino Martínez; O., el mismo; S., Vicente Pascual, y N., el barranco; tasada en... 60
9.ª Otra id. id. en Caijambres, de cabida nueve celemines; linda E., Pedro Ruiz; O., Tomás Ibáñez; S., Santiago Ibáñez, y N., Cipriano Arpón; tasada en... 25
10.ª Otra cascajal en Rivarroya de cabida dos celemines y medio; linda E., Umbelina Adán; O., Lucas Ibáñez; S., Herederos de Juana Adán; y N., Leandro Manso; tasada en... 5
11.ª Otra id. á Olivar con doce pies en Valeros; linda E., barranco; O., Pedro Calvo; S., lleco, y N., Pedro Calvo; tasada en... 75
12.ª Otra id. tierra blanca en Bretal, de cabida una fanega; linda E., Melitón Ortigosa; O., camino; S., José García, y N., Juan Ibáñez; tasada en... 70
13.ª Una cueva en el Barrio de la Fuente; linda derecha entrando, Pedro Samaniego; izquierda y espalda, las Peñas; tasada en... 4

Dicha subasta tendrá lugar el día treinta del mes actual y hora de las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en aquellas deberá consignarse previamente sobre la meza del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma. Dado en Arnedo á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve. — Bruno González Saravia. — Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Santiago Milla.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

*Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.*

## Matricula de Torrecilla de Cameros.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Círculo de la Unión	Constitución, 6	Café	66 "
Lerdo de Tejada, Segundo	Idem, 14	Tienda de mercería	66 "
Huerta Gil, Santiago	San Martín, 2	Tienda comestibles	66 "
Nestares Fernández, Romualdo	Constitución, 12	"	66 "
Romero Palacios, Doroteo	Mayor, 27	"	66 "
Ibarra Pinillos, Magdalena	San Martín, 15	Taberna	38 "
Ocio Bezares, Tomás	San Juan, 8	"	38 "
Romeo Pérez, Marcos	Cañamares, 3	"	38 "
Sáenz López, Hipólito	Cantones, 2	"	38 "
Barrutieta Murueta, Miguel	Juan Pascual, 3	Mesonero	25 "
Flaile Segura, Inocenta	Mayor, 10	Tienda de abacería	25 "
Martínez Barrón, Pedro	Hilera, 2	"	25 "
Talvada Pinillos, Manuel	Palacios, 2	"	25 "
Moreno Fernández, Juan	Mayor, 32	Tablajero	20 "
Sáez Rubio, Félix	San Martín, 10	"	20 "
Romero Sáenz, Inocente	Idem, 3	"	20 "
Fraile Matute, Aniceto	Mayor, 12	Baños minerales	55 "
Izquierdo Antezana, Elías	Solanar, 3	Salón de baile	6 50
González Sáenz, Gregorio	Amargura, 1	Carro amillarado	8 "
Ocio Bezares, Tomás	San Juan, 8	"	8 "
Ruiz Martínez, Cayo	Eras, 17	"	8 "
Sáenz López, Hipólito	Cantones, 2	"	8 "
Soba Sáenz López, Simón	San Juan, 30	"	8 "
Viuda de Carlos Sorzano	San Martín, 15	"	8 "
		Fábrica de paños	
		300 husos	109'20
		5 telares	51'00
		Batán	64'00
Sáenz Díez é hijo, Pedro	Río de San Pedro	Percha	20'00
		Tundora	20'00
		Desmotadora	20'00
		Tinte	126'00
		Prensa	38'00
Romero y Ochoa	Mayor, 27	Fábrica electricidad cinco caballos	700 wats 200 "
Romero Palacios, Doroteo	Idem	Fábrica de cal hidráulica	45 "
		Molino harinero	38 "
Gil Rioja, Isidro	Juan Pascual, 1	"	38 "
Solo de Zaldivar, Nemesio	Hilera, 14	"	38 "
Viuda de Angel Córdoba	Extramuros	"	38 "
Fraile y Segura, Inocenta	Mayor, 12	Fábrica chocolate	320 "
Blanco Baraona, Vicente	Idem, 25	Farmacéutico	56 "
Balmaseda Gómez, Angel	San Juan, 1	Practicante	20 "
Sáenz de Tejada García, Canuto	Mayor, 29	Abogado	98 "
Santa María é Ibáñez, Vicente	Idem, 16	Escritano de actuaciones	54 40
Sáez y Riaño, Victoriano	Cañamares, 7	Notario	132 "
Nestares Fernández, Romualdo	Constitución, 12	Procurador de los Tribunales	61 "
Huetto López, Fabián	Mayor, 19	Juez municipal	44 "
Sáenz de Tejada García, Canuto	Idem, 29	Secretario Juzgado municipal	32 "
San Juan Ruiz, Casimiro	Campillo, 7	Carpintero	18 "
Soldevilla Pinillos, Pedro	Hilera, 17	Herrero	18 "
Tré y Ruiz, Cayo	Juan Pascual, 1	Hojalatero	18 "
Martínez Barrón, Pedro	Hilera, 2	Panadero	18 "
Moreno Ayala, Ciriaco	Cantones, 12	Zapatero	18 "
Soto Martínez, Pedro Nolasco	Mayor, 29	Caballo de regalo	18 "
Ruiz y Sáenz López, Venancio	San Juan, 13	Venta de pan en ambulancia	22 "

## Matricula de Abalos.

Cobo González, Marcos	Norte, 9	Venta de tejidos	114 50
Garay Olano, León	Plaza, 9	Vino y aguardiente por menor	30 "
Luzuriaga Villar, José	Horno, 2	Comestibles	32 "
Velasco Alvarez, Pedro	Plaza	Vino y aguardiente por menor	30 "
Luzuriaga Villar, José	Horno, 2	Venta de carnes	32 "
Sáenz Samaniego, Benigno	Sol, 17	"	32 "
Ramírez Cárcamo, Pedro Esteban	Trujales, 8	Comestibles	32 "
Martínez Iradier, Fabián	Carretera	Mesonero	20 "
Fernández Leceta, Gregorio	Mesón	"	20 "
Jiménez Romero, Lucio	Trave-fa del Sol	Venta de pescados frescos	16 "
Hormachea Ayala, Anastasio	Arana	"	16 "
Sáenz Gil, Ciriaco	Carretera	"	16 "
Brea Muro, Juana	Longrande	"	16 "
Río Alonso, (del) Ciriaco	Afuera	Molino harinero con 1 piedra	20 "
Alonso Fernández, Santiago	Idem	"	20 "
Gastañondo, Eleuteria	Idem	"	20 "

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Bretón Frago, Manuel	Montalvo, 13	Barbero	14 "
Rámila Barcena, Manuel	Mesón	"	14 "
Martínez Romeo, Juan Manuel	Montabro	Albítar	16 "
Díez y Díez, Martín	Centro, 9	Horno de pan y venta	14 "
Salaño Soto, Mamerto (Viuda de)	Horno	"	14 "
Fernández Iradier, Julián	Plaza	Botero	14 "
Grijalba Illán Bernardino	Plaza del Palacio	Carpintero	14 "
Barrio Martínez, Pedro	Calle Nueva	Herrero	14 "
E-eña Campo, Julián	Plaza	"	14 "
Garay, Olano León	Idem	Carpintero	14 "
Gainza Osma, Francisco	Norte	Sastre	14 "

## Matricula de Agoncillo.

Gonzalo Pinillos, Pedro	Olmo	Tablajero	36 "
Reboiro Valerio, Angel	Afuera	Parador y mesón	20 "
Urcelay Martínez, Prudencio	Idem	Molino harinero	13 "
Martínez Alvarez, Fausto	Idem	"	13 "
	Alameda	"	13 "
Vedía Balmaseda, Domingo	Arrúbal	Aceitero	78 "
Calvo Sáenz, Francisco	Villa, 1.º	Veterinario	32 "
González Sáenz, Joaquín	Olmo, 11	Practicante	14 "
Herce Herrero, Domingo	Valdemoros	Herrero	14 "
Ayarza Herce, Serafín	Torruntero	Carpintero	14 "
Jiménez Barredo, Manuel	Idem	Horno de pan cocer	6 "
Viana Gil, Casimiro	Virgen	"	6 "

## Matricula de Aguilar del río Alhama.

León Hermanos	Horno	Tienda tejidos	114 50
Sáinz, Gervasia	Nueva	Taberna	30 "
Sesma, Angel	Cimiento	"	30 "
Llorente, Manuel	Plaza	Abacería	20 "
Murillo, Petra	Idem	"	20 "
Miguel, Petra	Eras	"	20 "
Vallejo, Pascual	Plaza	"	20 "
González, Vicente	Horno	Café	16 "
Jiménez, Simón	Mayor	Bodegón	16 "
Jiménez, Gervasio	Idem	Venta abonos	16 "
Marqués, Pedro	Nueva	Tablajero	16 "
Ofiate, Clemente	Mayor	Venta de aceite	16 "
Sáinz, Juan Cayo	Pontarrón	Tablajero	16 "
González Gil, María	En Cervera	Prestamista hipotecario	" 75
		"	4 44
León Mayor, María Luisa	Horno	"	1 98
La misma	Idem	"	3 "
Mayor Ruiz, Luis	En Avila	"	
Mayor Ruiz, Dimas	Mayor	Fabricante lienzos mantelería con 20 telares Yazanat; 10 id. comunes, y 15 id. ordinarios	360 "
	Idem	Máquina vapor torcer hilo uso propio	34 "
	Idem	Prensa vapor de apresto uso propio	24 75
	Idem	Fábrica chocolate	200 "
	Iglesia	Farmacéutico	50 "
	Horno	Carpintero	14 "
	P. Palillos	Herrero	14 "
	Iglesia	Zapatero	14 "
	Pontarrón	Venta de pan	18 "
	Mayor	Horno de pan	6 "
	Nueva	Venta quincalla	14 "
	Cimiento		

## Matricula de Albelda.

Zapata, Francisco	Hospital	Tablajero	16 "
Zapata, Francisco	Idem	Tienda para la venta de menos de seis kilos ó litros	16 "
	Plaza	Ultramarios	60 "
Vallejo Zapata, Donato	Barranco	Carretero ambulante	25 50
Bazán, Eustasio	"	"	25 50
Cámara, Andrés	Extramuros	Fábrica de teja y ladrillo ordinario	5 60
Castellanos, Mariano	Fuente	Idem yeso y horno	45 "
Cámara, Andrés	Extramuros	Idem de frutas y conservas	162 "
Señores Trevijano é Hijos	Idem	Molino represa 1 piedra seis meses	20 "
Fernández, Deogracias	Idem	Idem id. 1 id. menos de seis id.	6 50
Izquierdo, Lucas	Idem	"	6 50
Sáenz, Isidra	Idem	"	6 50
Serrano, Agapito	Idem	Una prensa husillo para aceituna	78 "
Serrano, Agapito	Idem	"	78 "
Sáenz, Isidra	Idem	Albítar	16 "
Achirica, Raimundo	Real	Farmacéutico	50 "
Herrán, Cardenio	Posito	Carpintero	14 "
Zorzano, Bruno	Plaza	"	14 "
Cabezón, Carlos	Real	Herrero	14 "
Lázar, Claudio	Hospital	Zapatero	14 "
Terralba, Joaquín	Trinquete	"	14 "
Lázar, Benigno	Idem	"	14 "
Justa, Luis	Idem	"	14 "
Palacios, Eleuterio	Plaza	"	13 "
Zapata, Luis	Hospital	Venta de pan	
Bazán, Francisca	Fuente	Horno de pan cocer por retribución	6 "

(Se continuará.)